



A: Decanos, Directores Generales, Directores de Centros Universitarios, Directores de Escuelas no Facultativas, Secretarios Académicos y Directores de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DE: Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: **Requisitos que deben cumplir los expedientes de solicitudes de dispensas para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. (SEGUNDO SEMESTRE 2025)**

FECHA: Guatemala, 04 de junio de 2025



Tomando en cuenta las múltiples solicitudes de dispensa presentadas por las distintas unidades académicas, en los casos donde es necesario someterlas a consideración y resolución del Consejo Superior Universitario, para los cargos de Coordinadores Académicos, Coordinadores de Carrera y/o área, Secretarios y Coordinadores de Programa, para dar trámite y elevar al Consejo Superior Universitario los expedientes, es necesario que cada unidad académica cumpla con los requisitos siguientes:

1. Remitir transcripción del Punto de Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica, del nombramiento (**Se solicita una sola resolución para el nombramiento de las diferentes solicitudes de dispensa**) según sea el caso, donde se conoce la terna propuesta por el Decano o Director y la Junta Directiva o Consejo Directivo acuerde:
 - a) Nombrar al profesional correspondiente, haciendo referencia al requisito o requisitos de la norma legal **que no cumple;**
 - b) E indicar exactamente el periodo por el cual es nombrado y el área, carrera o coordinación que ocupará el profesional.
Lo anterior de forma clara y precisa, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (RECUPA) y los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, según sea el caso, así como lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento de Elecciones y Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según corresponda.
2. Adjuntar fotocopia del Documento personal de Identificación de cada profesional nombrado.
3. Certificación de disponibilidad presupuestaria de las plazas a ocupar emitida por la tesorería de la Unidad Académica, la cual debe contener la información siguiente:
 - Número de Plaza
 - Puesto (Nombre de la Plaza)
 - Nombre del profesional nombrado
 - Partida Presupuestaria
 - Vigencia solicitada

Los expedientes referidos, deben presentarse de la manera indicada a esta Secretaría, **hasta el 15 de julio de 2025**, ello con el objeto de dar cumplimiento al pago de salarios de las personas nombradas, y así evitar posibles demandas laborales, **asimismo se informa que después de la fecha citada no se recibirán dichos expedientes.**

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LFCL/snadv